



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

No. 008

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: FECHA DE EXPEDICIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, NÚM. DE EXPEDIENTE, FOLIO DE INGRESO, COMPROBANTE DE PAGO, SUP. TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE AUTORIZA, LICENCIA DE USO DE SUELO No., CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO No.

TIPOLOGÍA

Table for TIPOLOGÍA with columns: HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, OTRO, and ESPECIFIQUE.

Table for construction types and quantities. Includes categories like BARDA, OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y RELLENO, PRÓRROGA, OCUPACIÓN TEMPORAL, etc.

Table for DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN QUE SE AUTORIZA. Columns: Nivel (1er, 2do, 3 O MÁS NIVELES) and SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE.

DATOS DEL PROPIETARIO

Table for owner data: NOMBRE, DIRECCIÓN, MUNICIPIO, COLONIA/LOCALIDAD.

DATOS DEL PREDIO

Table for property data: NO. OFICIAL, COLONIA, LOCALIDAD, CLAVE(S) CATASTRAL (ES), LOTE, C.P., MUNICIPIO, MANZANA, SUPERFICIE DEL PREDIO.

ESTOS DATOS DEBERÁN LLENARSE PARA OBRAS DE MÁS DE 60 M2

Table for director and legal information: NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, DOM. LEGAL, CED. PROFESIONAL, NO. DE REGISTRO.

*CARTA RESPONSIVA DE FECHA: 18 FEBRERO DE 2022.

- 1. COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE UNA PANCARTA CON LOS DATOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA...
2. ...
3. ...

AUTORIZÓ

ARQ. FRANCISCO JESÚS ORTIZ ACOSTA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN

Recibi Original
07/03/22
Jose Carlos Quinto A.

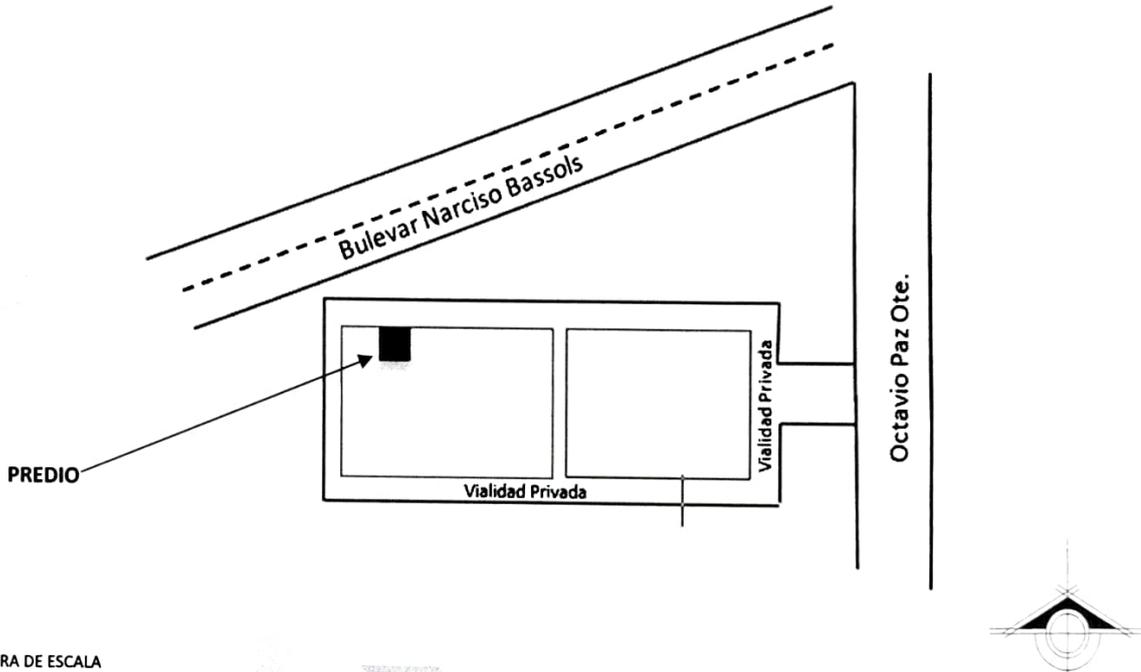


TENANGO
2022-2024 DEL VALLE

Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación

TENANGO DEL VALLE
2022-2024 NUEVA REALIDAD

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



CROQUIS FUERA DE ESCALA

• DEBERÁ COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE UNA PARCARTA CON LOS DATOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.

DISPOSICIONES GENERALES

- No ocupar la vía pública con cualquier material, equipo o herramienta; antes, durante y después del proceso de construcción.
- Utilizar barreras de protección, tipo tapias o plástico de color blanco o negro, para garantizar la seguridad de los transeúntes de la zona donde se construya.
- Por cuestiones de Imagen Urbana, el inmueble, no podrá quedar sin fachada concluida o barrera de protección hacia la vía pública. Provisionalmente se colocarán en todo el frente del predio elementos que impidan la visibilidad al interior, con una altura mínima de 2.4m.
- Permitir el acceso al personal de inspección en cualquier momento de ejecución de la obra para verificar el cumplimiento de lo establecido en la autorización emitida.
- La fachada, deberá corresponder con las características arquitectónicas predominantes en la zona, en cuanto a colores, texturas, acabados, formas, proporciones y alturas, con el propósito de preservar la **Imagen Urbana**.
- Esta licencia y los planos autorizados estarán en la Obra para mostrarlos a los inspectores.
- Antes de finalizar la vigencia de la licencia deberá manifestarse la terminación de Obra y de no estar concluida deberá solicitar su prórroga, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su vencimiento.
- Tratándose de inmuebles antiguos, con valor arquitectónico, histórico y/o cultural; previo a cualquier inicio de trabajo; deberá el titular obtener los permisos y liberación por parte del INAH.
- Las construcciones dentro del territorio municipal, estarán sujetas a lo contenido en el artículo 5.26 Fracciones V, VI, VII, VIII y X del Libro V del Código Administrativo del Estado de México vigente (Considerar servicios para personas con capacidades diferentes, protección al medio ambiente y al patrimonio Histórico-Cultural)
- El Responsable de Obra queda obligado a llevar un libro de Bitácora, foliado y sellado por la autoridad municipal correspondiente anotando los datos de acuerdo al artículo 18.19 del Libro Décimo Octavo de las Construcciones.
- El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos de la ley.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES CELEBRADA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, PUBLICADA EN GACETA DE GOBIERNO EN FECHA 12 DE MAYO DE 2010 Y EN LO CONTENIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TENANGO DEL VALLE, ARTÍCULO 5.10 FRACCIONES VI, VII Y VIII. DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES.